

Cámara de Representantes

Presidencia

N° 163

--

Montevideo, 17 de febrero de 2011.

VISTO: La solicitud promovida por la señora Alicia Vignoles al amparo de la ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008, peticionando se le informe sobre si en la ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, "...se ha legislado sobre jubilaciones anticipadas en el Poder Legislativo. En caso afirmativo indicar el número del artículo y cuál es el organismo encargado de pagar el suplemento...", así como "...informar sobre si ha habido disposiciones similares en el pasado, y caso afirmativo indicar las leyes pertinentes".

RESULTANDO: I) Que consultada la División Información Legislativa informó que no cuenta con registros que permitan dar cumplimiento a lo requerido.

II) Que, la información solicitada comporta la realización por parte de la institución de una evaluación o análisis de la legislación respecto de un tema determinado (Jubilaciones Anticipadas en el Poder Legislativo), que no puede legalmente exigírsele en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de ley N° 18.381 norma al amparo de la cual se solicita la información.

III) Que la Cámara de Representantes no tiene como cometido institucional la realización de evaluaciones o análisis de la legislación, es decir, no tiene la obligación constitucional o legal, de producir la información requerida.

IV) Que el precitado artículo 14 regula lo que el mismo denomina "Límites del acceso a la información pública", y de su lectura surge que los mismos no están determinados en función de la naturaleza de la información en cuestión, la que siempre se presume pública, sino en la necesidad por parte del requerido de la realización de una actividad de las determinadas en la norma (análisis, evaluación, etc.), sin que se tenga la obligación de realizarlas.

CONSIDERANDO: Que de una correcta interpretación normativa resulta que lo solicitado se encuentra previsto como límite al derecho de acceso a la información pública en el artículo 14 de la citada norma y por lo tanto excluido de la tuición especial dispuesta en la misma así como de lo previsto en sus artículos 22 y siguientes.-

ATENCIÓN: A las normas y consideraciones precedentemente expuestas, al artículo 14 de la ley 18.381 y a las normas reglamentarias que le asisten;

3

La Presidenta de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

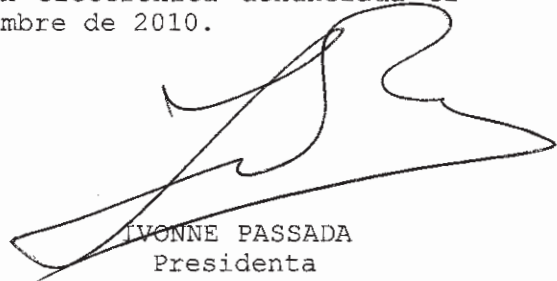
1°.- Que no es posible dar cumplimiento a la petición promovida por la señora Alicia Vignoles al amparo de la ley 18.381 del 17 de octubre de 2008, por la inexistencia de datos respecto de lo solicitado y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la referida norma.

2°.- Notifíquese a la interesada la presente resolución, remitiéndole en el mismo acto a la dirección electrónica denunciada el texto de la ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

3°.- Archívese.



MARTI DALGALARRONDO AÑON
Secretario



IVONNE PASSADA
Presidenta



CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIO REDACTOR MARTI DALGALARRONDO

Exp. Papel N° 7427
21/02/2011

Folio 4

Pase a la Dirección General para que se de cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución de Presidencia N° 163, de 17 de febrero de 2011, que figura a fs.2.

Cumplido, incorpórese a la página web y vuelva a esta Secretaría para su archivo.

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario

DALGALARRONDO
Fin trámite

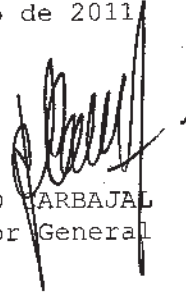


CAMARA DE REPRESENTANTES
DIRECCIÓN GENERAL

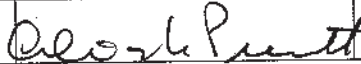
Vías N° 7427

Montevideo, 22 de febrero de 2011.

Se dispone la notificación a la señora Alicia Vignoles de la Resolución N° 163 de Presidencia, de 17 de febrero de 2011.


EDUARDO BARBA
Director General

En la fecha indicada me notifico y recibo copia de la Resolución de Presidencia N° 163, de 17 de febrero de 2011.

Nombre	Firma	Fecha	Hora
Alicia Vignoles		22.02.11	12.35



CÁMARA DE REPRESENTANTES

DIRECCIÓN GENERAL

Exp. Papel N° 7427

22/02/2011

Folio 8.-

Realizadas la notificación y la remisión del texto de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución N° 163 de Presidencia, de 17 de febrero de 2011, pase a la División Computación para que se incorporen al sitio web "diputados.gub.uy" copia de las fojas 1 a 5 y de la foja 8 de estas actuaciones.

Cumplido, vuelva.

EDUARDO CARBAJAL

Director General

DIR GENERAL
Fin trámite